



AYUNTAMIENTO

TORRE DE DON MIGUEL

BOP-2016-3878 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro de educación infantil (0 a 3 años)

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 29/07/2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 a 3 años), sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 a 3 años).

Se modifica el art. 5, con la siguiente redacción:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

5.1.- La cuota tributaria será fijada mensualmente, de acuerdo con la tarifa siguiente:

Prestación del Servicio de Centro de Educación Infantil:

- Por matrícula o inscripciones sucesivas: 0,00 €
- Por la prestación del servicio: 55,00 €/mes

El mes de agosto estará exento de pago siempre y cuando el Centro permanezca cerrado.

Dichas tarifas se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual y a fecha 1 de enero de cada año.

5.2.- No se descontarán de la mensualidad los períodos en los que los usuarios por cualquier motivo se ausentaran del centro bien por enfermedad, vacaciones u otras causas, siendo obligatorio el pago de la cuota mensual en concepto de reserva de plaza

5.3.- Se devenga la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de solicitud del alta.

La matriculación en el centro se entenderá a todo los efectos para el curso escolar completo. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas se admitirán solicitudes por períodos inferiores al curso escolar que deberán ser especificados en la solicitud de alta.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2016; entrará vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torre de Don Miguel, 20 de Septiembre de 2016.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Valentina Jiménez Jacinto.